República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca

La Escuela Normal Dptal. para Varones - Cali

Aprobada por Resolución No. 1551 de Junio 28 de 1.967, emanada del Ministerio de Educación, en ejercicio del derecho que le confiere el Artículo 72 del Decreto 1955 de 1963 y

por cuanto

Roberto Muñoz Gil

Cursó y aprobó todas las materias del Plan Oficial para formación de Maestros, con la intensidad y la extensión reglamentarias y superó la Prueba de Grado, le confiere el título de

Maestro

Hoy 19 de Julio de 1974

El Delegado del Ministerio

Helena Casas de Ortiz

El Rector

El Director de la Escuela Anexa

El Secretario

Registrado para efectos legales en el Libro de Registro de Diplomas No. 20 folio 196-M hoy 20 de MARZO de 1975

Por el Gobernador del Departamento

Secretario de Educación

SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL.

Educación Media

ENE 1973

La República de Colombia

por autorización del Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Universidad Santiago de Cali

Facultad de Ciencias de la Educación

Aprobado por Resolución No. 1635 de Septiembre 1 de 1.983

Confiere el Título de

Licenciado en Biología y Química

a

Roberto Muñoz Gil

C.C. No. 16.585.687 - CALI

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali,
Valle del Cauca, el día 28 del mes de Septiembre de 1984

Secretario de la Facultad

Rector de la Universidad

Secretario General de la Universidad

La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca,
Por delegación del Gobierno Nacional, reconoce este
Diploma para efectos legales, y se anota al folio 147-13
del Libro 16 de Registro de Diplomas, en Cali, a los
6 días del mes de Agosto 1985

Secretario de Gobierno

UNIVERSIDAD DE PANAMA
0127885

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

LA FACULTAD DE

Ciencias de la Educación y la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación

EN VIRTUD DE LA POTESTAD QUE LE CONFIEREN LA LEY Y EL ESTATUTO UNIVERSITARIO,
HACE CONSTAR QUE

Roberto Muñoz Gil

HA TERMINADO LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO Y CUMPLIDO CON LOS
REQUISITOS QUE LE HACEN ACREEDOR AL TÍTULO DE

Especialista en Entornos Virtuales de Aprendizaje

Y EN CONSECUENCIA, SE LE CONCEDE TAL GRADO CON TODOS LOS DERECHOS,
HONORES Y PRIVILEGIOS RESPECTIVOS, EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE LE EXPIDE
ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS seis
DÍAS DEL MES DE abril DEL AÑO DOS MIL dieciocho.

Nereida C. Rivera L.
Secretario General

Diploma 255744

Identificación Personal

Decano

Decano

Vicerrector

Eduardo Flores Castro
Rector



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Nereida Elizabeth Herrera Tuñón**
3. quien actúa en calidad de **Secretaria General**
4. lleva el sello/timbre de **Universidad de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **25 de mayo de 2018**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2018-126625-253797**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Jorge Camaño

CERTIFICADOR

Nº. 196460

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acta de Notificación Electrónica.
28 de diciembre de 2018
2018-EE-201378
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Roberto Muñoz Gil
Convalidante
N/A
Calle 64 Norte # 4- 35 Apto 601 Torre D Paseo Real Iii
Cali Valle del Cauca
rosan57ster@gmail.com

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 019776 DE 28 DIC 2018

Cordial Saludo,

En cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica dada al momento de radicar su solicitud, me permito notificarle electrónicamente el contenido de Resolución 019776 DE 28 DIC 2018, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

019776 28 DIC 2018

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 14705 del 21 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que ROBERTO MUÑOZ GIL, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.585.687, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE, otorgado el 6 de abril de 2018, por la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2018-0006147.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 11°; numeral 1° de la resolución 20797 del 9 de octubre de 2017, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Acreditación o Reconocimiento de Calidad. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "Este criterio es aplicable cuando el título sometido a convalidación corresponde a un programa acreditado o es expedido por una institución acreditada por parte de una entidad gubernamental u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen del título. Así mismo, este criterio se aplica para los títulos otorgados por programas o instituciones que cuentan con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental en el país de origen del título y que sean analizados por el Ministerio de Educación Nacional. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación de la institución o del programa académico, o del reconocimiento".

Que el 19 de noviembre de 2018, se consultó la página web del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá CONEAUPA, organismo evaluador y acreditador avalado por el Ministerio de Educación MEDUCA, que vigila el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y se pudo establecer que la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, Panamá, cuenta con la acreditación institucional No.2 otorgada el 23 de mayo de 2012.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE, otorgado el 1 de noviembre de 2013, por UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ a ROBERTO MUÑOZ GIL, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.585.687, como ESPECIALISTA EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ROBERTO MUÑOZ GIL

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

MAYTE BELTRAN VENTERO

Proyectó: ALEHERNANDEZ - 19 de noviembre de 2018
Revisó: YJIMENEZ – Profesional del Grupo de Convalidaciones
Revisó: EARIAS - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones